



202423054-037
San Juan de Pasto, 21 de marzo de 2024

Señor (a):
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA
Dirección: Avenida carrera 70 #99-72
B/ Morato Bogotá
Correo: njudiciales@mapfre.com.co
Número de contacto: 6503300
Pasto- Nariño

Recibido:		
Fecha: día: _____	mes: _____	año: _____
Hora: _____ ☐ a.m. ☐ p.m.		
Nombre: _____		
Cédula: _____		
Firma: _____		

Asunto: citación a audiencia de conciliación extrajudicial en derecho
Número del caso: 03717- Civil y comercial

Saludo de paz y bien.

Ante este Centro de Conciliación, el/la señor(a) **JEFFERSON ANDRES RODRIGUEZ ROSAS, LILIANA JANNETH VALLEJO Y BRAYAN ANDRES RODRIGUEZ**, mediante petición motivada ha solicitado su comparecencia a audiencia de conciliación extrajudicial en derecho para solucionar pacíficamente el asunto descrito en los hechos y pretensiones que contiene la solicitud adjunta.

Luego de establecer la viabilidad del asunto, se designa a: **YAMA CLAUDIO HENRY** como conciliador(a) principal, quien se encuentra registrado(a) ante el Ministerio de Justicia y del Derecho.

La audiencia se desarrollará en el Centro de Conciliación "San Juan de Capistrano", ubicado en la sede principal de la Universidad CESMAG, o con el uso de herramientas TIC a través de la plataforma zoom mediante el enlace:

https://us02web.zoom.us/j/85670825016?pwd=MWwxWVBseU1pTm8vbWFFb2tWakRTZz09	
ID de reunión: 828 3024 9838	Código de acceso: 728143

En la siguiente fecha y hora:

Día:	3	Mes:	abril	Año:	2024	Hora:	2:30 p.m.
-------------	---	-------------	-------	-------------	------	--------------	-----------

Para llevar a cabo la audiencia las partes deberán presentar su cédula de ciudadanía como único documento de identificación, en caso de pérdida deberá aportar la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Adicionalmente deberán entregar al conciliador una copia de su documento de identidad en hoja tamaño oficio.

Las partes pueden asistir con el acompañamiento de un apoderado, quien deberá presentar su cédula de ciudadanía y la correspondiente autorización si se trata de estudiante adscrito a un Consultorio Jurídico, licencia temporal o tarjeta profesional vigente en el caso de ser abogado.

Se advierte que la inasistencia a la audiencia de conciliación se encuentra regulado en el artículo 59 de la Ley 2220 del año 2022, a saber:

ARTÍCULO 59. Inasistencia a la audiencia. Cuando alguna de las circunstancias contempladas en el artículo anterior impida a una de las partes acudir a la audiencia, deberá informarlo así dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia.

Si las partes o alguna de ellas no comparece a la audiencia de conciliación a la que fue citada y no justifica su inasistencia en los términos indicados en el inciso anterior, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones

Dirección: Carrera 20ª No. 14 - 54 B/Centro
Número de contacto: 602 7244434 ext.1225
E-mail: conciliacion@unicesmag.edu.co
Pasto – Nariño – Colombia

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho
Página 1 de 2



GRUPO
Asociación Escolar
Maria Goretti
Hermanos Menores Capuchinos



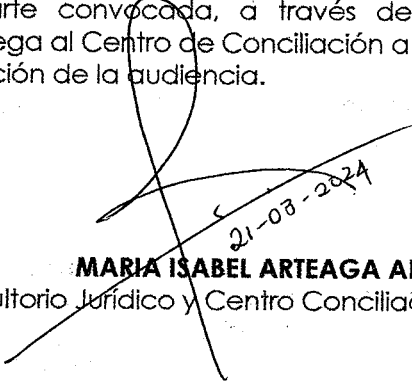


o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos.

En este evento, además, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, el juez impondrá a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia, una multa hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La parte convocante deberá enviar la presente citación junto con la solicitud de conciliación a la parte convocada, a través de correo certificado y allegará el comprobante de entrega al Centro de Conciliación a más tardar un día antes de la fecha fijada para la celebración de la audiencia.

Atentamente;


21-08-2024
MARIA ISABEL ARTEAGA ARTEAGA

Director(a) Consultorio Jurídico y Centro Conciliación "San Juan de Capistrano"



San Juan de Pasto, 11 de marzo de 2024

Radicación No:
Designación de Conciliador:
Area:
Reasignación de Conciliador:
Nombre: _____
Fecha: _____
Recibe: _____
N° de folios:

ESPECIALISTA:
MARIA ISABEL ARTEAGA ARTEAGA
DIRECTORA CONSULTORIO JURIDICO Y CENTRO DE CONCILIACION "SAN JUAN DE CAPISTRANO"
Universidad CESMAG
Cra. 20 a N.º 14 – 54. Pasto (N)

REF: SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EN DERECHO

CONVOCANTE(S)

1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
JEFFERSON ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSAS

C.C ☒ o NIT _____	No. <u>16.936.817</u>
Dirección para notificación: <u>Cra 6 # 18 A – 130 – TORRES DE MALAGA- TORRE 2 APT 809 Pasto</u>	
Correo electrónico: <u>estructurasnavidenasrosas@hotmail.com</u>	Teléfono: <u>3122654134.</u>

2.1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
LILIANA JANNETH VALLEJO MAVISOY

C.C ☒ o NIT _____	No. <u>1.085. 245.911</u>
Dirección para notificación: <u>Cra 6 # 18 A – 130 – TORRES DE MALAGA- TORRE 2 APT 809 Pasto</u>	
Correo electrónico: <u>estructurasnavidenasrosas@hotmail.com</u>	Teléfono: <u>3122654134.</u>

3.1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
BRAYAN ANDRES RODRIGUEZ VALLEJO

C.C ☒ o NIT _____	No. <u>1.080.044.596</u>
Dirección para notificación: <u>Cra 6 # 18 A – 130 – TORRES DE MALAGA- TORRE 2 APT 809 Pasto</u>	
Correo electrónico: <u>estructurasnavidenasrosas@hotmail.com</u>	Teléfono: <u>3122654134.</u>

CONVOCADO(S)

1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
FERNANDO ANDRES MOSQUERA NAVIA

C.C ☒ o NIT _____	No. <u>94.495.172</u>
Dirección para notificación: <u>CI 20 # 40 - 121 APTO 121 Br Av Estudiantes / Obonuco zona 9, casa 2</u>	
Correo electrónico: <u>Se desconoce</u>	Teléfono: <u>3142969042</u>

2. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

C.C _____ o NIT ☒	No. <u>891.700.037-9</u>
Dirección para notificación: <u>AVENIDA CARRERA 70 No. 99 – 72, Barrio: Morato, Bogotá (D.C.)</u>	
Correo electrónico: <u>njudiciales@mapfre.com.co</u>	Teléfono: <u>6503300</u>

¿Anexa solicitud de conciliación en formato digital (CD, memoria u otros) que contiene información con respecto a los hechos que originaron el conflicto y sobre las pretensiones? SI ☒ NO _____

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Describa en forma breve, clara y cronológica los hechos que han dado origen al conflicto, así como las diferencias o cuestiones materia de la conciliación: (Si fuere necesario use una hoja adicional)

- El día veintisiete (27) de mayo del dos mil veintidós (2022), una vez que el señor JEFFERSON ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSAS termino sus labores como trabajador independiente, a eso de las 6:00 de la tarde, procedió a movilizarse en la motocicleta con placas GJD70E, en compañía de su hijo BRAYAN ANDRES RODRIGUEZ VALLEJO (copiloto) hacia su lugar de domicilio, ubicado en el corregimiento de Obonuco, municipio de Pasto (N).
- El día de referencia, aproximadamente a las 6:30 de la noche, los dos sujetos en mención, se movilizaban por el kilómetro 3 de la antigua vía a Obunoco, sector conocido como La Escombrera Santander, con buena iluminación y condiciones climáticas, cuando observaron como un vehículo, clase camioneta con placas GDP869 se desplazaba hacia ellos, dejando una nube de polvo y como de un momento a otro, invadió el carril contrario y de forma abrupta encendió sus luces altas, deslumbró al JEFFERSON ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSAS, colisionó abruptamente contra su humanidad y los mando al suelo.
- Como consecuencia del choque, por una parte, el menor BRAYAN ANDRES RODRIGUEZ VALLEJO sale disparado hacia las puertas traseras del vehículo con placas GDP869, sufriendo varias raspaduras y quemaduras y por otra, el señor JEFFERSON ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSAS padeció varios politraumatismos, en especial en su pierna derecha, misma que quedó aprisionada por el peso de la motocicleta.
- Después del impacto, el menor BRAYAN ANDRES RODRIGUEZ VALLEJO realizó pequeños movimientos para constatar su estado de salud y procedió a auxiliar a su padre. Mientras tanto descendieron de la camioneta tres (3) personas, entra las que se encontraba su conductor de la misma, el señor FERNANDO ANDRES MOSQUERA NAVIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 94.495.172 expedida en la ciudad de Cali (VAC), tal como se describe dentro de Informe Policial De Accidente De Tránsito No. A001460942.
- El señor FERNANDO ANDRES MOSQUERA NAVIA tenía vigenté al momento de los hechos, una póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL número 1901119003513 para el vehículo con placas GDP869, con la aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
- Debido a las afectaciones que trajo el accidente de tránsito, para el señor JEFFERSON ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSAS y su hijo del joven BRAYAN ANDRES RODRIGUEZ VALLEJO fueron trasladados a la Fundación Hospital San Pedro de la ciudad de Pasto (N).
- Una vez llegaron al hospital, se realizó una atención inicial en urgencias por el médico general Omar Andrés Ojeda Patiño quien determinó como hallazgos los siguientes:

HALLAZGOS															
Sistema	N	A	NE	Sistema	N	A	NE	Sistema	N	A	NE	Sistema	N	A	NE
1.Cabeza		X		6.Garganta			X	11.Abdomen		X		16.Extremidades Inf		X	
2.Ojos	X			7.Cuello			X	12.Pelvis			X	17.Espalda	X		
3.Oídos			X	8.Torax	X			13.Tacto Rectal			X	18.Piel		X	
4.Nariz			X	9.Corazón	X			14.Genitourinario			X	19.Endocrino			X
5.Boca			X	10.Pulmon	X			15.Extremidades Sup		X		20.Sistema Nervioso	X		
1. Cabeza															
NORMOCEFALO. PRESENCIA DE ESCORIACION A NIVEL DE REGION FRONTAL IRREGULAR DE 6 CM															
2. Ojos															
PUPELAS ISOCÓRICAS. REACTIVAS															
16. Extremidades Inf															
PRESENCIA DE HERIDA EN 1/3 PROXIMAL DE PIERNA REGION ANTERO MEDIAL SANGRANTE. PULSO POFITEO PALPABLE. PULSO PEDIO FILIFORME. HIPOTERMIA DISTAL. SENSIBILIDAD DISMINUIDA EN TERCIO DISTAL DE HERIDA. DEFORMIDAD TERCIO MEDIO DE PIERNA DERECHA															
17. Espalda															
NO DOLOR. LIMITACION PARA VALORACION PACIENTE IMOVILIZADO															
18. Piel															
ESCORIACION EN REGION FRONTAL. LACERACION EN HIPOGASTRIO MESOGASTRIO															
20. Sistema Nervioso															
CONCIENTE. ORIENTADO. ALGIDO EVA 8-10															
8. Torax															
NORMOEXPANSIBLE. PULMONES VENTILADOS. NO AGREGADOS.															
9. Corazón															
RITMICO. NO SOPLOS.															
10. Pulmon															
VENTILADOS. NO AGREGADOS.															
11. Abdomen															
PALPACION A NIVEL ABDOMINAL. ABDOMEN CON DEFENSA ESCORIACION EN REGION DE MESOGASTRIO. FOSA ILIACA DERECHA. NO FERNITE VALORACION POR DOLOR EVA 8-10															
15. Extremidades Sup															
DOLOR EN MUÑECA IZQUIERDA. LIMITACION FUNCIONAL PERFUSION DISTAL CONSERVADA															

- Por otra parte, el personal de salud valoró las raspaduras y quemaduras del joven BRAYAN ANDRES RODRIGUEZ VALLEJO, la cuales a pesar del impacto no revestían de gravedad.
- Ahora bien, entre tanto el señor JEFFERSON ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSAS y el joven BRAYAN ANDRES RODRIGUEZ VALLEJO se encontraban en el hospital, al lugar del accidente llego la señora LILIANA JANNETH VALLEJO MAVISOY; esposa y madre respectivamente de los sujetos en mención, quien acompañada de su padre el señor, HECTOR JAIME VALLEJO MEZA, estuvieron presentes mientras los funcionarios de la Secretaría de Transportes y Tránsito del Municipio de Pasto (N), realizaron el Informe Policial de Accidentes de Tránsito Número A001460942.
- A razón de la gravedad de las lesiones y complicaciones en el estado de salud del señor JEFFERSON ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSAS, tal como se evidencia a ciencia cierta en su historia clínica, él estuvo internado en la Fundación Hospital San Pedro, desde el día de la ocurrencia del accidente de tránsito veintisiete (27) de mayo del dos mil veintidós (2022) hasta el día veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).
- Si bien es cierto, que la salida del centro médico, el señor JEFFERSON ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSAS fue el día veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022) su proceso de rehabilitación y controles apenas comenzaba, ya que debió iniciar tratamiento con gabinetes en las especialistas de cirugía general, ortopedia y traumatología, fisioterapia, fisiatría, clínica de dolor y cuidado paliativo y cirugía vascular y angiología acudiendo a la Fundación

Hospital San Pedro, el Hospital Universitario Departamental de Nariño o en la institución médica con la cual su EPS tuviere convenio.

12. El día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022), el profesional especializado forense; HÉCTOR JONATTAN VALLEJO BOLAÑOS, de la UNIDAD BÁSICA PASTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, resolvió en el informe pericial de clínica forense UBPAS-DSNA-03625-2022 una "incapacidad médico legal PROVISIONAL de CIEN (100) DÍAS" para el señor JEFFERSON ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSAS.
13. El día cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el profesional especializado forense; HÉCTOR JONATTAN VALLEJO BOLAÑOS, dispuso en Oficio No. UBPAS-DSNA 05920-2022 que, era necesario aportar controles actualizados de diferentes especialidades para poder realizar el informe pericial sobre la salud de mi poderdante.
14. El día dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en informe pericial de clínica forense UBPAS-DSNA-01117-2023 se determinó para el señor JEFFERSON ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSAS, una "incapacidad médico legal DEFINITIVA de CIEN (100) DÍAS y como secuelas medico legales: Deformidad física que afecta el rostro de carácter por definir y deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente.
15. El día primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023), el profesional especializado forense; HÉCTOR JONATTAN VALLEJO BOLAÑOS, resolvió en el Oficio No. UBPAS-DSNA 03754-2023 que, con la finalidad de definir el carácter de las secuelas medico legales y otras si las hubiere, era necesario aportar los controles médicos actualizados de mi poderdante.
16. Ahora bien, el día siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), el profesional especializado forense en el informe pericial de clínica forense UBPAS-DSNA 05374-2023 concluyó para el señor JEFFERSON ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSAS una "incapacidad médico legal DEFINITIVA de CIEN (100) DÍAS y las siguientes secuelas medico legales:
 - Deformidad física que afecta el rostro de carácter transitorio
 - Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter por permanente.
 - Perturbación funcional de órgano de la locomoción de carácter transitorio.
 - Perturbación funcional de órgano-sistema nervioso periférico de carácter permanente.
17. El día veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE NARIÑO notificó a mi poderdante del dictamen de pérdida de capacidad laboral y ocupacional No. 10202400124 del diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual se determinó que, a razón de accidente de tránsito que nos compete, el señor JEFFERSON ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSAS tiene una pérdida de capacidad laboral, del 36,75 por ciento.
18. El señor JEFFERSON ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSAS inició tratamiento en el área de psicología, para poder abordar las afectaciones que le dejó la ocurrencia del accidente, la incertidumbre en el periodo de hospitalización y cirugía, la agonía en el proceso de rehabilitación, el conocimiento de las secuelas médico legales dictaminadas, la impotencia, aflicción, miedo, desesperanza por sus limitaciones y la creencia de ya no poder construir una relación normal con los demás personales o compañeros, por su dependencia para actuar, sumado a la profunda desazón, el sentimiento de ahogo y negatividad para continuar, al manifestar que la vida ya no es agradable.
19. Así mismo, aunque el señor JEFFERSON ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSAS expresa su sentimiento de frustración por no ver mejoría en su estado de salud, a la fecha continúa asistiendo a múltiples controles y terapias en las áreas de fisiatría, fisioterapia, clínica de dolor y cuidado paliativo y otras, por lo cual deben destinar mensualmente sumas de dinero para cubrir lo referente a gastos de transporte.
20. Las lesiones, las deformidad y secuelas ocasionadas en la humanidad del señor JEFFERSON ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSAS, marcaron un antes y un después en su calidad de vida y bienestar, ya que antes el gozaba de perfecto estado de salud físico y emocional, lo que le permitía desarrollar sin dificultad todas las actividades que se propusiera, pero ahora él manifiesta que su vida no volvió a la normalidad, tanto en el ámbito personal, familiar, social, laboral e inclusive en la interacción con los objetos y/o bienes que lo rodean, más aún si, se tiene en cuenta continua sufriendo aflicciones, dolores, mareos, inflamaciones y contracciones o espasmos súbitos que le impiden el desarrollo de acciones que desarrollaba sin dificultad o de forma normal; actos básico como la realización de esfuerzos físicos, caminar, marchar, correr, saltar, montar bicicleta, interactuar con los objetos y personas, mantenerme de pie y ejecutar acciones o tareas necesarias dentro de su oficio o trabajo.
21. El señor JEFFERSON ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSAS informa que se ha visto forzado a dormir en una cama separadas de su esposa, ya que siente pena de que los constantes y abruptos movimientos y los quejidos que realiza cuando el dolor lo ataca impidan el descanso de quien lo acompaña, sumado al malestar de mostrar las cicatrices que dejó en su cuerpo el accidente.
22. De igual forma, es importante mencionar que, con anterioridad al accidente, el señor JEFFERSON ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSAS, era el encargado de llevar el sustento a su familia, realizando labores como independiente; en lo referente al diseño, construcción y montaje de estructuras, logrando devengar en promedio para la fecha del accidente la suma mensual de un salario mínimo legal mensual vigente, pero que, como consecuencia directa del accidente al estar inicialmente incapacitado y no contar con su misma capacidad laboral, no ha logrado retomar sus oficios o labores, lo que conlleva a un empobrecimiento y endeudamiento económico de su hogar.
23. Se debe señalar que, a razón del accidente, el patrimonio del señor JEFFERSON ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSAS, también se vio afectado, ya que, la motocicleta con placas GJD70E presento considerables daños en sus componentes y accesorios, los cuales tiene un costo que supera el valor comercial del automotor.
24. El núcleo familiar cercano del señor JEFFERSON ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSAS, está conformado por su esposa, la señora LILIANA JANNETH VALLEJO MAVISOY y sus dos hijos, el mayor BRAYAN ANDRES RODRIGUEZ VALLEJO y el menor PABLO ALEJANDRO RODRIGUEZ VALLEJO.
25. La familia cercana del señor JEFFERSON ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSAS, han presentado episodios de aflicción, dolor y angustia ya que, desde el momento de conocimiento de la ocurrencia del accidente, la incertidumbre del

periodo de hospitalización, la agonía del proceso de rehabilitación y controles y ahora las secuelas medico legales dictaminadas de su familiar han visto cómo sus condiciones normales en su esfera moral se han visto afectadas.

PRETENSIONES

Establezca de manera clara, cuál es su interés y lo que quiere lograr con la Conciliación:

PRIMERA: Se pague de forma solidaria e integral por los CONVOCADOS, a favor de el señor JEFFERSON ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSAS, la señora LILIANA JANNETH VALLEJO MAVISOY, quienes actúan en nombre propio y como representantes de su hijo PABLO ALEJANDRO RODRIGUEZ VALLEJO y al joven BRAYAN ANDRES RODRIGUEZ VALLEJO, por concepto de los DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES derivados del accidente de tránsito ocurrido el veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022) los montos que fueron razonablemente tasados a la fecha o los valores que se causen hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, una vez se proceda tanto con la actualización de valores, como la aplicación del interés legal:

PERJUICIOS PATRIMONIALES

A. DAÑO EMERGENTE:

I. DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO O PASADO:

El reintegro de los gastos efectuados por el señor JEFFERSON ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSAS, frente a sumas concernientes a transporte para la realización de sus terapias, exámenes y controles, de allí que se partirá agrupando los gastos mes a mes, para la correspondiente actualización de los valores de conformidad al índice de precios del consumidor (IPC) y la posterior aplicación del interés puro del seis (6%) que consagra el Artículo 1617 del Código Civil¹, se procede así:

Paso No.	Proceso	Formula a aplicar
1	Actualización de valores, aplicando el IPC MENSUAL	$Ra = Rh \cdot \frac{IPC \text{ final (Fecha de liquidación)}}{IPC \text{ inicial (Fecha de erogación)}}$
2	A la suma ya actualizada, se le aplica un interés puro de 6 por ciento anual, 0,004867 mensual.	$S = Ra (1+i)^n$

Equivalencias en la formula			
Rh	Es igual a	Renta Histórica.	
Ra		Renta Actualizada.	
N		Periodo indemnizable en meses.	
I		0,004867 mensual.	
IPC		Índice de precios del consumidor	

¹ Congreso de Colombia. (31 de mayo de 1873) Artículo 1617 Código Civil de los Estados Unidos de Colombia. [LEY 84 DE 1873]. DO: 2.867

Se tienen los siguientes gastos de transporte mes a mes:

Julio de 2022

1. ACTUALIZACIÓN DE VALORES (PASO 1)										2. APLICACIÓN DE INTERÉS FUJO (PASO 2)	
#	FECHA	HOSPITAL	SERVICIO	MOTIVO CONSULTA	MÉDICO	ESPECIALIDAD	VALOR TRANSPORTE TAXI (IDA)	VALOR TRANSPORTE TAXI (VUELTA)	IPC FINAL (Febrero 2024)	IPC INICIAL - FECHA DE GASTO	$S = Ra (1+i)^n$
1	27/07/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00			
2	28/07/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00			
3	29/07/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	110.43	120.27	$(\$60000 * 110.43 / 120.27)$
SUBTOTAL							\$ 30,000.00	\$ 30,000.00			$(\$70087.3 * (1 + 0.004867)^{189})$
TOTAL							\$ 60,000.00	\$ 60,000.00		\$ 70,087.30	\$ 76,860.37

Agosto de 2022

#	FECHA	HOSPITAL	SERVICIO	MOTIVO CONSULTA	MÉDICO	ESPECIALIDAD	VALOR TRANSPORTE TARI (IDA)	VALOR TRANSPORTE TARI (VUELTA)	IPC FINAL (Febrero 2024)	IPC INICIAL - FECHA DE GASTO	1. ACTUALIZACIÓN DE VALORES (PASO 1)	2. APLICACIÓN DE INTERÉS PURO (PASO 2)
1	24/08/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00			$S = Ra (1+i)^n$	$163081.45^{1+0.004867}18$
2	25/08/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00				
3	26/08/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00				
4	29/08/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	10.49			
5	30/08/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00				
6	31/08/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00				
7	31/08/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	CONSULTA TRIERNA ESPECIAL CONTROL		CANAL ALEGRIA EDUARDO ENI	ORTOPEDIA Y TF	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00				
						SUBTOTAL	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00			\$ 140,000.00	
						TOTAL					\$ 161,861.48	\$ 176,665.47

Septiembre de 2022

2. APLICACIÓN DE INTERES PURO (PASO 2)													
#	FECHA	HOSPITAL	SERVICIO	MOTIVO CONSULTA	MÉDICO	ESPECIALIDAD	VALOR TRANSPORTE TAXI (IDA)	VALOR TRANSPORTE TAXI (VUELTA)	IPC FINAL (Febrero 2024)	IPC INICIAL - FECHA DE GASTO	1. ACTUALIZACIÓN DE VALORES (PASO 1)	2. APLICACIÓN DE INTERES PURO (PASO 2)	
											Dr. R. P. Rodríguez Dr. R. P. Rodríguez		
1	10/9/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABI	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00					
2	20/9/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABI	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00					
3	30/9/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABI	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00					
4	30/9/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABI	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00					
5	7/09/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABI	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00					
6	30/9/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABI	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00					
7	30/9/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABI	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00					
8	12/09/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABI	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	140.49	122.83	2800000*(140.49/122.83)	320779.58*((1-0.004857)^17)	
9	13/09/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABI	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00					
10	26/09/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABI	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00					
11	27/09/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABI	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00					
12	23/09/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABI	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00					
13	23/09/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABI	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00					
14	30/09/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABI	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00					
SUBTOTAL							\$ 140.000,00	\$ 140.000,00			\$ 320.779.51	\$ 348.379.54	
TOTAL							\$ 280.000.00						

Octubre de 2022

#	FECHA	HOSPITAL	SERVICIO	MOTIVO CONSULTA	MÉDICO	ESPECIALIDAD	VALOR TRANSPORTE TAXI (IDA)	VALOR TRANSPORTE TAXI (VUELTA)	IPC FINAL (Febrero 2024)	IPC INICIAL - FECHA DE GASTO	1. ACTUALIZACIÓN DE VALORES (PASO 1)	2. APLICACIÓN DE INTERÉS PURO (PASO 2)
1	4/10/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00				$S = Ra (1+i)^n$
2	5/10/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00				
3	6/10/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00				
4	7/10/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00				
5	10/10/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00				
6	12/10/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	CONSULTA EXTERNA ESPECIAL	CONTROL	CANAL ALEGRIA EDUARDO ENRIQUE	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	100.49	123.51	2280006 (340.49123.51)	(250245.32*((1+0.004857)^46))
7	13/10/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00				
8	14/10/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00				
9	18/10/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00				
10	19/10/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00				
11	20/10/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00				
			SUBTOTAL				\$ 100.000,00	\$ 100.000,00				
			TOTAL				\$ 220.000,00	\$ 220.000,00			250.245,32	270.460,17
							\$ 40.000,00	\$ 40.000,00				

Diciembre de 2022

1. ACTUALIZACION DE VALORES (PASO 1)										IPC FINAL (Febrero 2024)		IPC INICIAL - FECHA DE GASTO		2. APLICACION DE INTERES PURO (PASO 2)		
R= 0,0049667 (Tasa Fija de Inflación) R anual (Tasa de Interés)														S= Ra (1+i) ⁿ		
#	FECHA	HOSPITAL	SERVICIO	MOTIVO CONSULTA	MÉDICO	ESPECIALIDAD	VALOR TRANSPORTE TAXI (IDA)	VALOR TRANSPORTE TAXI (VUELTA)								
1	9/12/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABIL	TERAPIAS	GUANCHALISETH	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00								
2	12/12/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABIL	TERAPIAS	GUANCHALISETH	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00								
3	13/12/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABIL	TERAPIAS	GUANCHALISETH	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00								
4	14/12/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABIL	TERAPIAS	GUANCHALISETH	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00								
5	16/12/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABIL	TERAPIAS	GUANCHALISETH	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00								
6	19/12/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABIL	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00								
7	20/12/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABIL	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00								
8	21/12/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABIL	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00								
9	22/12/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABIL	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00								
10	22/12/2022	INSTITUTO UNIVERSITARIO DEPART	CONSULTA EXTERNA	CONTROL	RODRIGUEZ CAICEDO ANDRES	QUIRURGIA VASCUL	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	140,49	126,03	3200000 (140,49*126,03)	(356715,07*((1-0,0049667) ¹⁴¹))				
11	23/12/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABIL	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00								
12	26/12/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABIL	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00								
13	27/12/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABIL	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00								
14	29/12/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	CONSULTA EXTERNA ESPI	CONTROL	BASURI MAIZANO CARLOS RA	QUIRURGIA GENERAL	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00								
15	29/12/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABIL	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00								
16	30/12/2022	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABIL	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00								
SUBTOTAL							\$ 160.000,00	\$ 160.000,00								
TOTAL							\$ 320.000,00	\$ 320.000,00			\$ 356.715,07	\$ 381.805,02				
#	10000000	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABIL	TERAPIAS	GUANCHALISETH	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00								

Enero de 2023

#	FECHA	HOSPITAL	SERVICIO	MOTIVO CONSULTA	MÉDICO	ESPECIALIDAD	VALOR TRANSPORTE TAXI (IDA)	VALOR TRANSPORTE TAXI (VUELTA)	IPC FINAL (Febrero 2024)	IPC INICIAL - FECHA DE GASTO	1. ACTUALIZACIÓN DE VALORES (PASO 1)	2. APLICACIÓN DE INTERÉS PURO (PASO 2)	
											$M = \frac{IPC \text{ Final} - IPC \text{ Inicial}}{IPC \text{ Inicial}} \times 100$	$S = Ra (1+i)^n$	
1	16/01/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	IMAGENOLOGIA - TOMOGRAFIA	TOMOGRAFIA	UMA	TOMOGRAFIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00					
2	16/01/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00					
3	17/01/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00					
4	18/01/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00					
5	19/01/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00					
6	20/01/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00					
7	23/01/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	140,43	128,27	260000*(140,43/128,27)	(284759,53*((1+0,004867)^13))	
8	24/01/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00					
9	25/01/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	CONSULTA EXTERNA-ESPECIALISTA	CONTROL	CANAL ALEGRIA EDUARDO ENRIQUE	FISIOTERAPIA Y T	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00					
10	26/01/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00					
11	26/01/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00					
12	27/01/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00					
13	31/01/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00					
			SUBTOTAL				\$ 130.000,00	\$ 130.000,00			\$ 294.759,53	\$ 303.322,94	
			TOTAL					\$ 260.000,00					
##													

Febrero de 2023

#	FECHA	HOSPITAL	SERVICIO	MOTIVO CONSULTA	MÉDICO	ESPECIALIDAD	VALOR TRANSPORTE TAXI (IDA)	VALOR TRANSPORTE TAXI (VUELTA)	IPC FINAL (Febrero 2024)	IPC INICIAL - FECHA DE GASTO	1. ACTUALIZACIÓN DE VALORES (PASO 1)		2. APLICACIÓN DE INTERÉS PURO (PASO 2)	
											IPC Final Fecha de ejecución	IPC inicial Fecha de ejecución	$S = Ra(1+i)^n$	
1	16/02/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00						
2	20/02/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIDAD	CONVULSIONES	BAZURI MARZANO CARLOS RA	CIRUGIA GENERAL	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00						
3	20/02/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00						
4	3/02/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00						
5	6/02/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00						
6	8/02/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00						
7	9/02/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00						
8	10/02/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	140,49	130,4	300.000,00	140.49130,4	$(323213,19^{*}(1+0,004867^{*}12))$	
9	13/02/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00						
10	14/02/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00						
11	15/02/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00						
12	16/02/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00						
13	16/02/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00						
14	17/02/2023	INSTITUTO UNIVERSITARIO DEPARTAMENTO	CONSULTA EXTERNA	CONTROL	MORALES CAJAMARCA HILDE	CIRUGIA VASCULAR	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00						
15	20/02/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABILITACION	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00						
SUBTOTAL							\$ 160.000,00	\$ 160.000,00						
TOTAL							\$ 300.000,00	\$ 300.000,00					\$ 323.213,19	\$ 342.603,73

Mayo de 2023

#	FECHA	HOSPITAL	SERVICIO	MOTIVO CONSULTA	MÉDICO	ESPECIALIDAD AD	VALOR TRANSPORTE TAXI (IDA)	VALOR TRANSPORTE TAXI (VUELTA)	IPC FINAL - (Febrero 2024)	IPC INICIAL - FECHA DE GASTO	1. ACTUALIZACIÓN DE VALORES (PASO 1)		2. APLICACIÓN DE INTERÉS PURO (PASO 2)	
											R= 20 - R= 100 IPC actualizado IPC actualizado original		S= Ra (1+i) ⁿ	
1	2/05/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	UFCA - CONSULTA ESPEC	SECUELAS P	BRAVO PEÑA MARY ELIZABET	CLINICA DEL DO	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00						
2	2/05/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHAB	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00						
3	3/05/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHAB	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00						
4	5/05/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHAB	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00						
5	8/05/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHAB	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00						
6	9/05/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHAB	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00						
7	10/05/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHAB	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00						
8	11/05/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHAB	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00						
9	12/05/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHAB	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00						
10	15/05/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHAB	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00						
11	18/05/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHAB	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00						
12	17/05/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHAB	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00						
13	18/05/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHAB	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00						
14	19/05/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHAB	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00						
15	30/05/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHAB	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00						
16	31/05/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHAB	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00						
SUBTOTAL							\$ 160.000,00	\$ 160.000,00						
TOTAL							\$ 320.000,00	\$ 320.000,00						
##												\$ 327.058,03	\$	352.182,90

Junio de 2023

#	FECHA	HOSPITAL	SERVICIO	MOTIVO CONSULTA	MÉDICO	ESPECIALIDAD	VALOR TRANSPORTE TAXI (IDA)	VALOR TRANSPORTE TAXI (VUELTA)	IPC FINAL (Febrero 2024)	IPC INICIAL - FECHA DE GASTO	1. ACTUALIZACIÓN DE VALORES (PASO 1) Pa=Pa*(1+R)ⁿ (Pa=Pa de liquidación) R=0.013 (Tasa de liquidación) n=12 (Número de meses)	2. APLICACIÓN DE INTERÉS PURO (PASO 2) $S = Ra(1+i)^n$
1	10/06/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHAB	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00				
2	20/06/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHAB	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00				
3	30/06/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHAB	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00				
4	01/07/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHAB	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00				
5	11/07/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHAB	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00				
6	21/07/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHAB	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00				
7	31/07/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHAB	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00				
8	10/08/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHAB	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00				
9	20/08/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	FISIATRIA-CONSULTAS	MAL DELA PI	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	140.49	133.78	320000*(1+0.0133333333333333)^8	
10	30/08/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	FISIATRIA-PROCEDIMIENT	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00				
11	09/09/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	FISIATRIA-PROCEDIMIENT	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00				
12	19/09/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	FISIATRIA-PROCEDIMIENT	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00				
13	29/09/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	FISIATRIA-PROCEDIMIENT	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00				
14	09/10/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	FISIATRIA-PROCEDIMIENT	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00				
15	19/10/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHAB	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00				
16	29/10/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHAB	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00				
SUBTOTAL							\$ 160,000.00	\$ 160,000.00				
TOTAL							\$ 320,000.00	\$ 320,000.00				
											336,050.23	\$ 349,359.75

Julio de 2023

2. APLICACIÓN DE INTERÉS PURO (PASO 2)										2. APLICACIÓN DE INTERÉS PURO (PASO 2)	
1. ACTUALIZACIÓN DE VALORES (PASO 1)										1. ACTUALIZACIÓN DE VALORES (PASO 1)	
S= Ra (1+i) ⁿ										S= Ra (1+i) ⁿ	
#	FECHA	HOSPITAL	SERVICIO	MOTIVO CONSULTA	MÉDICO	ESPECIALIDAD	VALOR TRANSPORTE TAXI (IDA)	VALOR TRANSPORTE TAXI (VUELTA)	IPC FINAL (Febrero 2024)	IPC INICIAL - FECHA DE GASTO	
1	4/07/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHAB	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00			
2	6/07/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHAB	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00			
3	7/07/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHAB	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00			
4	10/07/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHAB	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00			
5	11/07/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHAB	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00			
6	13/07/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHAB	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00			
7	14/07/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHAB	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00			
8	17/07/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHAB	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00			
9	17/07/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	CONSULTA EXTERNA ESFI	CONTROL	CAMAL ALEGRIA EDUARDO EM	ORTOPEDIA Y TF	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	140,49	134,45	280000*(1+0,49/134,45
10	18/07/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHAB	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00			
11	18/07/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHAB	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00			
12	24/07/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHAB	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00			
13	25/07/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHAB	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00			
14	26/07/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHAB	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00			
SUBTOTAL											
TOTAL										\$ 280.000,00	\$ 280.000,00
										\$ 282.578,65	\$ 302.693,24

Septiembre de 2023

1. ACTUALIZACIÓN DE VALORES (PASO 1)										2. APLICACIÓN DE INTERÉS PURO (PASO 2)	
#	FECHA	HOSPITAL	SERVICIO	MOTIVO CONSULTA	MÉDICO	ESPECIALIDAD	VALOR TRANSPORTE TAXI (IDA)	VALOR TRANSPORTE TAXI (VUELTA)	IPC FINAL (Febrero 2024)	IPC INICIAL - FECHA DE GASTO	$S = Ra (1+i)^n$ (144595,18 * (1+0,004967)^7))
1	4/09/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABIL	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00			
2	9/09/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABIL	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00			
3	12/09/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABIL	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00			
4	14/09/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABIL	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00			
5	18/09/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABIL	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	140,49	136,11	140000*140,49136,11
6	20/09/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABIL	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00			
7	28/09/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABIL	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00			
SUBTOTAL							\$ 70.000,00	\$ 70.000,00			
TOTAL							\$ 140.000,00	\$ 140.000,00			
31										\$ 144.595,18	\$ 148.956,11

Octubre de 2023

1. ACTUALIZACIÓN DE VALORES (PASO 1)										2. APLICACIÓN DE INTERÉS PURO (PASO 2)	
#	FECHA	HOSPITAL	SERVICIO	MOTIVO CONSULTA	MÉDICO	ESPECIALIDAD	VALOR TRANSPORTE TAXI (IDA)	VALOR TRANSPORTE TAXI (VUELTA)	IPC FINAL (Febrero 2024)	IPC INICIAL - FECHA DE GASTO	$S = Ra (1+i)^n$ (123552,95 * (1+0,004967)^4))
1	3/10/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	UFGA - CONSULTA ESPECIAL	CONTROL	BRAVO PERA MARY ELIZABETH	CLINICA DEL DOL	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00			
2	6/10/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	FISIATRIA-CONSULTAS	CONTROL	MORENO ARTURO JAVIER MAL	FISIATRIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00			
3	3/10/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABIL	TERAPIAS	GUANCHALISETH	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00			
4	1/10/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABIL	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	140,49	136,45	120000*140,49136,45
5	3/10/2023	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	REHABILITACION-REHABIL	TERAPIAS	CHAVES VELA ANGELA MARIA	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00			
6	2/10/2023	INSTITUTO UNIVERSITARIO DEPART	TERAPIA FISICA-HIDROTE	TERAPIAS	HERNANDEZ VILLACORTE DAM	FISIOTERAPIA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00			
SUBTOTAL							\$ 60.000,00	\$ 60.000,00			
TOTAL							\$ 120.000,00	\$ 120.000,00			
#										\$ 123.552,95	\$ 125.976,90

Diciembre de 2023

#	FECHA	HOSPITAL	SERVICIO	MOTIVO CONSULTA	MÉDICO	ESPECIALIDAD	VALOR TRANSPORTE TAXI (IDA)	VALOR TRANSPORTE TAXI (VUELTA)	IPC FINAL (Febrero 2024)	IPC INICIAL - FECHA DE GASTO	1. ACTUALIZACIÓN DE VALORES (PASO 1)	2. APLICACIÓN DE INTERÉS PURO (PASO 2)
1	19/12/2023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - ES	CONSULTA MEDICINA GENERAL	CONSULTA	ARAUJO TORRES VILLYGIVAN	MEDICINA GENERAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	140.49	13772	$S = Ra(1+i)^n$ $20,000 = \frac{40,000}{(1+0.004867)^{21}}$	
2	20/12/2023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - ES	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL	CONSULTA	CHICAIZA ENRIQUEZ ALEJANDRO	PSICOLOGIA	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00			40000*(140.49/137.72)	(40804.53*(1-0.004867)^21)
				SUBTOTAL			\$ 20,000.00	\$ 20,000.00			\$ 40,804.53	\$ 41,202.89
#				TOTAL				\$ 40,000.00			\$	\$

CONSOLIDADO GASTOS DE TRANSPORTE		
AÑO	MES	VALOR TOTAL
2022	JULIO	\$ 76,860.37
	AGOSTO	\$ 176,665.47
	SEPTIEMBRE	\$ 348,379.54
	OCTUBRE	\$ 270,460.17
	DICIEMBRE	\$ 381,805.02
	ENERO	\$ 303,322.94
2023	FEBRERO	\$ 342,603.73
	MARZO	\$ 404,879.50
	ABRIL	\$ 133,264.48
	MAYO	\$ 352,112.90
	JUNIO	\$ 349,359.75
	JULIO	\$ 302,693.24
	AGOSTO	\$ 555,537.87
	SEPTIEMBRE	\$ 148,056.11
	OCTUBRE	\$ 125,975.90
	DICIEMBRE	\$ 41,202.69
TOTAL		\$ 4,313,179.70

De igual forma, el reintegro del valor de la motocicleta con placas GJD70E del JEFFERSON ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSAS, monto que inicialmente se tasa en DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS (\$2.000.000 M/CTE), se procede con su actualización de conformidad al índice de precios del consumidor (IPC) y luego se da aplicación del interés puro del seis (6%), tal como se realizó en la tasación de los gastos de transporte, así:

#	VEHICULO	AVALUO DE LA MOTO	IPC FINAL- (FEBRERO 2024)	IPC INICIAL- FECHA DE GASTO	1. ACTUALIZACION DE VALORES (PASO 1)	2. APLICACIÓN DE INTERES PURO (PASO 2)
1	MOTOCICLETA KEEWAY CAI	\$ 2.200.000,00	140,49	118,7	$(2200000 * (140,49 / 118,7))$	$(2603858,47 * ((1+0,004867)^{21}))$
#		\$ 2.200.000,00			\$ 2.603.858,47	\$ 2.883.351,85

De igual forma, se realiza la actualización y aplicación de interés del interés puro del seis (6%), al monto que fue pagado por mi poderdante para el pago de los honorarios de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE NARIÑO, monto que se tasa así:

#	Gasto	Honorarios	IPC FINAL- (FEBRERO 2024)	IPC INICIAL- FECHA DE GASTO	1. ACTUALIZACION DE VALORES (PASO 1)	2. APLICACIÓN DE INTERES PURO (PASO 2)
1	Honorarios - dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional	\$ 1.300.000,00	140,49	138,98	$(1300000 * (140,49 / 138,98))$	$(1314124,33 * ((1+0,004867)^{22}))$
#		\$ 1.300.000,00			\$ 1.314.124,33	\$ 1.326.947,15

TOTAL DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO O PASADO: OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$8.523.478 M/CTE)



II. DAÑO EMERGENTE FUTURO:

Que se pague por concepto de los gastos futuros originados como consecuencia del accidente de tránsito, frente a los controles médicos, tratamientos, terapias, curaciones, medicamentos, transporte, y otras sumas económicas en favor del señor JEFFERSON ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSAS, la suma de TREINTA Y CUATRO COMA SESENTA Y SEIS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (34,66 SMLMV)), que, a la fecha de liquidación, corresponden a CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$45.058.000 M/CTE)

TOTAL DAÑO EMERGENTE FUTURO: CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$45.058.000 M/CTE)

B. LUCRO CESANTE:

I. LUCRO CESANTE CONSOLIDADO O PASADO:

A razón del accidente, desde el día de su ocurrencia hasta la fecha de presentación de este escrito se tiene que, conforme a lo consagrado en la Resolución 01010 de 2014² la víctima directa, el señor JEFFERSON ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSAS al momento de los hechos tenía CUARENTA AÑOS de edad y su vida probable equivale 38,9 AÑOS, que realizando la conversión, en meses equivaldría a CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS COMA OCHO (466,8) MESES y conforme al dictamen de pérdida de capacidad laboral y ocupacional No. 10202400124, se tiene como pérdida de capacidad laboral (%PCL) un 36,35%.

Ahora bien, se debe tener en cuenta que, desde la fecha del accidente, es decir el veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022) hasta el día siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), fecha en la cual se concluyó en informe pericial de clínica forense UBPAS-DSNA 05374-2023 una "incapacidad médico legal DEFINITIVA de CIEN (100) DÍAS, con secuelas, el señor JEFFERSON ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSAS se encontraba en incapacidad, por lo que dejó de devengar el CIEN PORCIENTO DE SU SALARIO (100%), monto que se calcula así :

LUCRO CESANTE DEL 100 % DE SMLMV		
FECHA INICIAL (ACCIDENTE)	FECHA FINAL (ENTREGA DE DICTAMEN DEFINITIVO)	DIFERENCIA EN MESES ENTRE FECHA DE INICIO Y FECHA FINAL
27/05/2022	7/11/2023	\$ 17,37
SALARIO MENSUAL A LA FECHA DE LIQUIDACION (SMLMV) (Actualizado)		\$ 1.300.000,00
SALARIO DIARIO A LA FECHA DE LIQUIDACION (Actualizado)		\$ 43.333,33
SALARIO DIARIO X 521 DIAS		\$ 22.576.666,67

Posteriormente al siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se tiene que el señor JEFFERSON ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSAS, ya no estaba en incapacidad, por lo cual se aplican los remplazos en la fórmula para el caso de sumas periódicas así:

No. del paso	Proceso	Formula a aplicar
1	Actualización de valores, aplicando el IPC MENSUAL, en el caso que el valor actualizado sea menor las SMLMV, se toma el SMLMV.	$Ra = Rh * \frac{IPC \text{ final (Fecha de liquidación)}}{IPC \text{ inicial (Fecha de erogación)}}$
2	Ahora bien, con Ra o SMLMV actual, en los casos en los cuales la víctima directa sufre lesiones, se debe restar el %PCL al Ra o SMLMV, para obtener el porcentaje en dinero al que	$Ingreso * \%PCL$

² Superintendencia Financiera. (22 de enero de 2014). Tablas de Mortalidad para la población del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS. RESOLUCIÓN NÚMERO 0110 DE 2014.



	corresponde el porcentaje de pérdida de capacidad.	
3	A la suma ya actualizada o en su defecto al SMLMV actual, se le aplica un interés puro de 6 por ciento anual, 0,004867 mensual.	$S = Ra \frac{(1+i)^n - 1}{i}$

Equivalencias en la formula		
Rh	Es igual a	Renta Histórica
Ra		Renta Actualizada.
IBL		Ingreso base de liquidación; Ingreso * %PCL, para determinar cuánto equivale en dinero el porcentaje perdido
n		Periodo indemnizable en meses.
i		0,004867 mensual.
IPC		Índice de precios del consumidor

SALARIO DE LA VICTIMA DIRECTA AL MOMENTO DE LOS HECHOS	IPC FINAL (FEBRERO 2024)	IPC INICIAL - FECHA DE GASTO	1. ACTUALIZACION DE VALORES (PASO 1) $(\$1600000 * (138.98 / 118.7))$	2. CALCULO DE IBL Ingreso * %PCL	3. APLICACIÓN DE INTERÉS PURO (PASO 2) $(\$1600000 * ((1 + 0.004867)^{3,8}) - 1) / 0.004867$
\$ 1.000.000,00	140.48	118.7	\$ 1.183.522,03	\$1600000*0.3673	(\$177750*((1+(0.004867)^3.8)-1)/(0.004867))
			\$ 1.183.522,03	\$ 477.750,00	\$ 1.827.856,27

TOTAL LUCRO CESANTE (CONSOLIDADO O PASADO: VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$ 24.404.522,94 M/CTE)

II. LUCRO CESANTE FUTURO:

La ganancia o el provecho cierto que dejará de percibir la víctima directa del accidente, desde el día siguiente a la fecha de presentación de este escrito hasta la fecha de vida probable del lesionado, conforme a la Resolución número 0110 de 2014, de la Superintendencia financiera, con ocasión a la disminución en su capacidad laboral ya explicada, se entiende así, de los CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS COMA OCHO (466,8) MESES, ya se liquidaron VEINTINO (21) MESES en el LUCRO CESANTE PASADO, quedando una diferencia de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO COMA OCHO MESES, es así como, realizando los remplazos y el proceso matemático en la formula se tiene:

No. del paso	Proceso	Formula a aplicar
1	Se toma el monto que corresponde a la erogación mensual que se deja de percibir (sumas periódicas) por la víctima, es decir el valor el paso No. 2 anterior: \$477.750,00, monto que ya está actualizado al presente	
2	Se descuenta la tasa del interés puro de 6 por ciento aplicando la formula	$\text{Lucro cesante futuro} = Ra * \frac{(1+i)^n - 1}{i * (1+i)^n}$

Equivalencias en la formula		
Ra	Es igual a :	Renta Actualizada.
n		Periodo indemnizable en meses.
i		0,004867 mensual.

1. EROGACION MENSUAL QUE SE DEJA DE PERCIBIR ACTUALIZADO A LA FECHA DE LIQUIDACION	MESES QUE FALTAN POR LIQUIDAR - VIDA PROBABLE - LOS LIQUIDADOS LUCRO PASADO	2.FORMULA Lucro cesante futuro= $Ra * \frac{(1+i)^n - 1}{i * (1+i)^n}$
\$ 477.750,00	\$ 445,6	$(477750*((1+(0.004867)^{445,633})-1)/(0.004867)*((1+0.004867)^{445,633}))$
		\$ 86.881.719,45

TOTAL LUCRO CESANTE FUTURO: OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$86.881.719 M/CTE)



Asociación Escolar
Maria Goretti





PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

A. DAÑO MORAL:

El reconocimiento y pago, en forma solidaria, de los valores a continuación enunciados, a razón del dolor, perturbación en el ánimo, tristeza, sufrimiento, aflicción, angustia, que el señor JEFFERSON ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSAS y los integrantes de su familia deben forzosamente soportar, a razón de la lesión de su esfera sentimental y afectiva que el evento dañoso género³:

- Para la víctima directa; el señor JEFFERSON ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSAS, la suma de SESENTA (60) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (S.M.L. M V), que, a la fecha de liquidación, corresponden a SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$78.000.000 M/CTE).
- Para la víctima indirecta; la señora LILIANA JANNETH VALLEJO MAVISOY en calidad de cónyuge de la víctima directa, la suma de SESENTA (60) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (S.M.L. M V), que, a la fecha de liquidación, corresponden a SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$78.000.000 M/CTE).
- Para la víctima indirecta; el joven BRAYAN ANDRÉS RODRÍGUEZ VALLEJO, en calidad de hijo mayor de la víctima directa, la suma de (60) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (S.M.L. M V), que, a la fecha de liquidación, corresponden a SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$78.000.000 M/CTE).
- Para la víctima indirecta; el niño PABLO ALEJANDRO RODRÍGUEZ VALLEJO, en calidad de hijo menor de la víctima directa, la suma de (60) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (S.M.L. M V), que, a la fecha de liquidación, corresponden a SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$78.000.000 M/CTE).

TOTAL DAÑO MORAL: TRECIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS (\$312.000.000 M/CTE)

B. DAÑO A LA VIDA DE RELACION- DAÑO A LA SALUD

El reconocimiento y pago, en forma solidaria, para la víctima directa; el señor JEFFERSON ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSAS, de SESENTA (60) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (S.M.L. M V),⁴ que, a la fecha de liquidación, corresponden a SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$78.000.000 M/CTE), en virtud de la lesión y pérdida de oportunidad para gozar de la vida; al no poder realizar otras actividades vitales, que pueden, no producir rendimiento patrimonial, pero, si hacer agradable la existencia, ya que, fue privado de vivir en las mismas condiciones que sus congéneres por las secuelas y disminución en la capacidad laboral, a partir del accidente de tránsito.

TOTAL DAÑO A LA VIDA DE RELACION- DAÑO A LA SALUD: SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$78.000.000 M/CTE)

SEGUNDO: Una vez finalice el trámite respectivo, se solicita la expedición de copia autentica del acta respectiva con indicación de ser primera copia y prestar merito ejecutivo o la constancia respectiva.

CUANTÍA

Fijo el valor de la cuantía de mis pretensiones en la suma de:

QUINIENTOS CINCUENTAY CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$ 554.867.721,09 M/CTE).

Indeterminada / sin cuantía: _____

ANEXOS

Aporto en copia simple los siguientes documentos como anexos de los hechos relacionados:

1. Copia del Informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT) No. A001460942
2. Copia del inventario de motocicleta número 11657.
3. Fotografías de accidente.
4. Copia de la historia clínica No. CC 16936817 expedida por La Fundación Hospital San Pedro del señor JEFFERSON ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSAS.
5. Copia de la historia clínica expedida por el Hospital Universitario Departamental de Nariño del señor JEFFERSON ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSAS.

³ CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SALA PLENA. (28 de agosto de 2014). Sentencia de Unificación 02548 de 2014. [Consejero ponente: HERNAN ANDRADE RINCON (E)]

⁴ IBIDEM.



6. Copia de la historia clínica expedida por La Empresa Social del Estado Pásto Salud ESE - ESE PASTO SALUD del señor JEFFERSON ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSAS.
7. Copia del INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE UBPAS-DSNA-03625-2022.
8. Copia del Oficio No. UBPAS-DSNA 05920-2022.
9. Copia del INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE UBPAS-DSNA-01117-2023.
10. Copia del Oficio No. 03754-2023.
11. Copia del INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE UBPAS-DSNA 05374- 2023.
12. Copia del dictamen de Calificación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional No. I0202400124 de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE NARIÑO.
13. Soporte de pago de honorarios JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE NARIÑO.
14. Certificación laboral Canal C TV.
15. Certificación laboral Concay SA.
16. Certificación laboral en Concreto S.A
17. Certificación laboral Pedro Gómez y Cía SA.
18. Certificación laboral Ingeniero Civil Luis Francisco Checa Jurado.
19. Certificación laboral Construcciones Dionicio Vargas LTDA.
20. Copia de la cédula de ciudadanía del señor JEFFERSON ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSAS.
21. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora LILIANA JANNETH VALLEJO MAVISOY.
22. Copia de la tarjeta de identidad del menor PABLO ALEJANDRO RODRIGUEZ VALLEJO.
23. Copia de la cédula de ciudadanía del joven BRAYAN ANDRES RODRIGUEZ VALLEJO.
24. Copia del Registro Civil de Matrimonio con indicativo serial 05207001 de la Notaría Tercera del Circuito de Pasto (N), entre el señor JEFFERSON ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSAS y la señora LILIANA JANNETH VALLEJO MAVISOY.
25. Copia del Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial 05207001 de la Notaría Tercera del Circuito de Pasto (N) de BRAYAN ANDRES RODRIGUEZ VALLEJO.
26. Copia del Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial 05207001 de la Notaría Tercera del Circuito de Pasto (N) de PABLO ALEJANDRO RODRIGUEZ VALLEJO.
27. Soporte de pago de gastos de transporte.
28. Copia de la póliza del vehículo con MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
29. Certificado de existencia y representación legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
30. Memorial Poder.
31. Copia tarjeta profesional de la suscrita.
32. Copia de certificado de SISBEN del señor JEFFERSON ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSAS.
33. Copia de certificado de SISBEN de la señora LILIANA JANNETH VALLEJO MAVISOY.
34. Copia de certificado de SISBEN del menor PABLO ALEJANDRO RODRIGUEZ VALLEJO.
35. Copia de certificado de s SISBEN del joven BRAYAN ANDRES RODRIGUEZ VALLEJO.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este asunto, de conformidad con el parágrafo del artículo 8° de la Ley 2220 de 2022 "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones", a saber:

PARÁGRAFO. Los centros de conciliación de los consultorios jurídicos universitarios no podrán atender casos de una cuantía mayor a los cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó la presente solicitud en la Ley 2220 de 2022 "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones" y demás normas concordantes que regulan la Conciliación Extrajudicial en Derecho.

JURAMENTO

Manifiesto bajo juramento que no he registrado otra solicitud de conciliación, con los mismos hechos y pretensiones aquí consignados en otro Centro de Conciliación.

NOTIFICACIONES



Asociación Escolar
Maria Goretti





UNIVERSIDAD
CESMAG

"Hombres Nuevos para Tiempos Nuevos"



Para efectos de notificaciones se pueden realizar en:

A LOS CONVOCANTES:

JEFFERSON ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSAS - LILIANA JANNETH VALLEJO MAVISOY- PABLO ALEJANDRO RODRÍGUEZ VALLEJO -BRAYAN ANDRES RODRIGUEZ VALLEJO

Dirección: Cra 6 # 18 A - 130 - TORRES DE MALAGA- TORRE 2 APT 809 Pasto

Teléfono: 3122654134

Correo electrónico: estructurasnavidenasrosas@hotmail.com

APODERADA DE LOS CONVOCANTES

IVONNE FERNANDA CHÁVEZ

Dirección: Cra 6 # 18 A - 130 - TORRES DE MALAGA- TORRE 2 APT 809 Pasto (N).

Teléfono: 3117513920

Correo electrónico: ivonneferchavez@gmail.com

A LOS CONVOCADOS:

FERNANDO ANDRES MOSQUERA NAVIA

Dirección: CL 20 # 40 - 121 APTO 121 BR AV ESTUDIANTES o Obonuco Zona 9, Casa 2

Teléfono: 3142969042

Correo electrónico: MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SE DESCONOCE ESTA INFORMACION

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

Dirección: AVENIDA CARRERA 70 No. 99 - 72, Barrio: Morato, Bogotá (D.C.)

Teléfono: 6503300

Correo electrónico: NJUDICIALES@MAPFRE.COM.CO

ATENTAMENTE,

IVONNE FERNANDA CHAVEZ RIVERA.

APODERADA DE LOS CONVOCANTES

C.C No 1.233.190.548 expedida en Pasto (N).

T.P. N° 374967del C.S. de la J.

Nota: Si la solicitud se realiza a través de Apoderado (Abogado), es suficiente que la solicitud de Conciliación sea firmada por él, adjuntando el poder para conciliar de acuerdo por lo reglado por el parágrafo único del artículo 58 de la Ley 2220 de 2022.

TÉRMINO PARA REALIZAR LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN: El inciso 2 del Artículo 60 de la Ley 2220 de 2022, establece que: "En todo caso, la conciliación extrajudicial en derecho tendrá que surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes a la presentación de la solicitud. Las partes por mutuo acuerdo podrán prorrogar este término, hasta por tres (3) meses más." (Comillas fuera de texto)

TODOS LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN SAN JUAN DE CAPISTRANO DE LA UNIVERSIDAD CESMAG SON GRATUITOS

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Asociación Escolar

